

Las puntuaciones de cada parte del ejercicio, sumadas, darán la total del mismo.

Asimismo, será sumada a dicha puntuación total la obtenida en el tercer ejercicio, para quienes resultaren aprobados en el mismo, calificándose por separado el examen de cada idioma, según las normas seguidas en los otros dos ejercicios A) y B), si bien, en vez de considerarse eliminados a los que no obtuviesen la puntuación mínima de cinco, no surtirán efectos en ese caso la puntuación lograda en la total de la oposición.

#### Lista de aprobados y presentación de documentos

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones, no excediendo el número de los mismos del de plazas a cubrir.

Aquéllos que figuren en la expresada relación, presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se consignan:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no pertenece a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de tres pesetas.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas, reintegrada con 0,50 pesetas.
- Declaración jurada de no pertenecer a escalafón alguno de la Administración pública que les acredite condición de funcionarios, reintegrada con 0,50 pesetas.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebellados, reintegrada con póliza de tres pesetas.
- Para el personal femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, tenerlo solicitado o de exención, en su caso, expedida por la Delegación Nacional del expresado Servicio.

Quienes en el plazo señalado no presentasen la documentación relacionada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores (si los hubiere) que, habiendo superado todos los ejercicios y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Igualmente se procederá en el caso de que, adjudicado destino a los aprobados, no tomasen posesión del mismo dentro del plazo de quince días hábiles (dentro de la península o de treinta para Canarias), entendiéndose que los mismos renuncian a la plaza y sin derecho a reclamación alguna.

Si las veinticinco plazas de libre disposición a que se refiere la oposición resultasen aumentadas en alguna o algunas del otro 50 por 100 reservado al personal de la Agrupación Temporal Militar por no haber sido cubiertas, se seguirá la misma norma consignada, en los dos párrafos anteriores.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES de 17 de octubre de 1960 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustán-

dose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación que se cita

Don Ramón Besada Outeda; denominación, «Besada»; emplazamiento, entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don José Bea Lores; denominaciones, «San Francisco número 2» y «San Francisco número 3»; emplazamiento, entre Punta Area Grande y Piedras Casueiras (ría de Arosa).

Don Pedro Reboredo Castro; denominaciones, «Tope número 1» y «Tope número 2»; emplazamiento, entre Punta Area Longa y la playa de Ríos (ría de Vigo).

Don Manuel Tubio Rivadulla; denominaciones, «M. T. número 1» y «M. T. número 2»; emplazamiento, entre Punta de la Casilla y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Don Manuel Chouza Pouso; denominaciones, M. CH. número 1» y M. CH. número 2»; emplazamiento, entre Punta de la Casilla y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Don José Outeiral Becerra; denominaciones, «J. O. número 1» y «J. O. número 2»; emplazamiento, entre Punta Peralto y las Insias (ría de Arosa).

Don Juan Domínguez Álvarez; denominaciones, «J. D. número 1» y «J. D. número 2»; emplazamiento, entre Punta Peralto y Sinal de Escarabote (ría de Arosa).

Don Nicolás Saborido Vicente; denominaciones, «N. S. número 1» y «N. S. número 2»; emplazamiento, al 115° de Punta Ostral y distancia de 240 metros y al 105° de la misma Punta y distancia de 320 metros, respectivamente (ría de Arosa);

Don Francisco Souto Maneiro; denominaciones, «S. M. número 1» y «S. M. número 2»; emplazamiento, entre el Islote Touro y las Insias (ría de Arosa).

Don Manuel Suárez Marañón; denominaciones, «M. S. número 1», «M. S. número 2» y «M. S. número 3»; emplazamiento, entre Punta del Chazó y la Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

Doña Alejandrina Montes Calvo; denominaciones: «Monte», «Niña», «Chuma» y «Jandri»; emplazamiento, entre Punta del Chazó y Baliza de la Barsa (ría de Arosa).

«Conservas Baltar, S. A.»; denominaciones: «P. número 1», «P. número 2», «P. número 3», «P. número 4», «P. número 5» y «P. número 6»; emplazamiento, entre Punta Ostral y Punta de la Casilla (ría de Arosa).

Don Manuel Pérez Fernández; denominaciones: «M. P. número 1», «M. P. número 2», «M. P. número 3», «M. P. número 4», «M. P. número 5» y «M. P. número 6»; emplazamiento, entre Punta Ostral y Punta Portomouro (ría de Arosa).

\* \* \*

ORDEN de 18 de octubre de 1960 por la que se concede a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de betanafol y de anhídrido acético, para ser transformado en negro eriocromo TNN 200 %.

La entidad «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», establecida en Echevacolz-Pamplona, solicita el régimen de admisión temporal para importar productos intermedios con destino a su transformación en colorantes.

Vistos los informes de los Organismos consultados, en su mayoría favorables;

Resultando que por Decreto de este Departamento de 25 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), se autorizó a «Industrias Químicas de Navarra, S. A.», la impor-